

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. S. de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25, —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5269

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta-Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Octubre.)

### Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

(Gaceta 19 de Octubre.)

Núm. 2142

## Gobierno Civil.

**Carreteras.—Conservación.**—No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar los acopios de conservación de las carreteras de Palma á Estallenchs, Palma á Soller por Valldemosa, Algaida á Santañy, Sineu á los Baños de San Juan de Campos, Petra al puerto de Pollensa y Fornells á San Cristóbal, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo, ascendiendo el importe de los presupuestos á 2838'38, 3439'25, 3008'54, 3439'19, 3696'97, y 1901'85 pesetas respectivamente.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (Calle de Serra número 11) á las 12 horas de la mañana del día expresado con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura hasta la fecha que han de tener lugar las subastas, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidas en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talon de Depósito del 5 por ciento del presupuesto de contrata, realizada en la Su-

curial de la Caja de Depósitos de esta provincia como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los demás licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 20 Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

### Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de..... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... (aquí se escribirá la cantidad en letras admitiendo ó rebajando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2143

### Presupuestos provinciales y municipales

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual se publica por el Ministerio de la Gobernación la R. O. siguiente:

«Vista la comunicación que en 4 de Septiembre próximo pasado dirigió á este Ministerio ese Gobierno, manifestando: que algunos Ayuntamientos le han consultado acerca de la interpretación que debe darse al Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, fijando el año natural respecto á los presupuestos ordinarios y adicionales de los Municipios, puesto que ordenándose por la reforma del art. 120 de la ley Provincial, consignada en el art. 4.º del citado Real decreto, que las Diputaciones redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional durante el mes de Agosto de cada año, y no hablándose de esta clase de presupuestos en la modificación introducida en el 150 de la ley Municipal por el 5.º de la disposición mencionada, y ordenándose en el 7.º que las cuentas y todas las operaciones de contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán dentro del sistema por ellas establecido, á los plazos que en dicho Real decreto se fijan; ocurre la duda de si se sobreentiende que los presupuestos adicionales que los Ayuntamientos rendían en el mes de Febrero deben formarse ahora como los provinciales en el mes de Agosto, ó si, por el contrario, el espíritu del expresado Real decreto ha sido suprimido, y, por lo tanto, corresponde consignar las resultas que al liquidar el periodo corriente aparezcan en los ordinarios para el año próximo.

Considerando que por Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 se dictaron las reglas para adaptar á las provincias y Municipios la ley de 28 del referido mes, que estableció el año natural para los presupuestos y contabilidad del Estado, y que en el art. 3.º de aquel decreto se preceptúa que los presupuestos adicionales que como resultados de los ingresos y gastos del ordinario de 1898 á 99 y periodo semestral de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899 deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevasen al Ministerio de la Gobernación y Gobernadores respectivamente, para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal el día 15 de Mayo último.

Considerando que al suprimirse definitivamente en la contabilidad del Estado el periodo de ampliación por la ley de 5 de Agosto de 1893, este Ministerio, resolviendo las dudas que á varias Corporaciones les habian ocurrido con respecto á si procedía ó no aplicar el mencionado precepto á los presupuestos y contabilidad de los Municipios, dictó la Real orden de 18 de Junio de 1894, declarando que la supresión del periodo de ampliación no es aplicable á la Hacienda de las Diputaciones y Ayuntamientos:

Considerando que tal estado de derecho no ha sido alterado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, el cual sólo se limita á determinar la época en que han de comenzar y concluir los nuevos ejercicios y la adaptación al año natural de las épocas en que se han de formar y tramitar los presupuestos, tanto ordinarios como adicionales, sin suprimir ni modificar el periodo de ampliación:

Considerando que el art. 141 de la vigente ley Municipal establece que «durante el periodo de ampliación se han de finalizar las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidación y pago de los servicios realizados en el transcurso del año», y que su duración continúa siendo, como hasta aquí, de seis meses, pues la reducción á uno para la liquidación del periodo semestral de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899 fué puramente circunstancial y con el objeto de abreviar el enlace de los ejercicios antiguos con la novísima aplicación del año natural:

Considerando que así las Diputaciones como los Ayuntamientos, para lo sucesivo, deberán formar sus presupuestos adicionales en el mes de Agosto de cada año, porque alterados los términos de ejecución del presupuesto, y subsistiendo el periodo de ampliación de seis meses en tanto no se deroguen las prescripciones legales vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, la adaptación al año natural así lo exige;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar.

1.º Que interin no se deroguen ó reformen las disposiciones vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, subsiste el periodo de ampliación de los

presupuestos municipales ordinarios, que deberá durar en lo sucesivo desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de cada año; y

2.º Que los presupuestos adicionales á que se refiere el art. 141 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se formarán por los Ayuntamientos, lo mismo que el correspondiente general refundido, en el mes de Agosto de cada año, y se comunicarán en lo sucesivo al Gobernador el día 15 de Septiembre, á los efectos del artículo 150 de la citada ley Municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1900.—P. C., Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN para su cumplimiento por parte de la Exma. Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia.

Palma 22 de Octubre 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á éste de la Gobernación, con fecha 8 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Inútiles serán todos los esfuerzos que haga el Gobierno de S. M. por facilitar y difundir las enseñanzas que más directamente interesan á las clases obreras, si las Corporaciones públicas tratan de suscitar obstáculos en vez de ofrecer facilidades á las disposiciones que con aquel propósito se dictan, como el decreto organico y reglamento para las Escuelas de Artes é Industrias de 4 de Enero de 1900.

Algunas Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos retrasan indebidamente el abono de los créditos que en sus respectivos presupuestos tienen consignados para personal y material de dichas Escuelas; y lo que es peor, hay Corporaciones, como las de Valencia, que tienen en descubierto los gastos obligatorios destinados al sostenimiento de la Escuela oficial, y sin embargo, acuerdan y consignan en sus respectivos presupuestos créditos voluntarios para enseñanzas libres de materias análogas como si trataran de establecer competencia con la Escuela oficial, cuando más cómodo había de serles bajo el aspecto económico, y de mejor resultado para la enseñanza, aunar esfuerzos y los del Estado, organizar todas las iniciativas y completar el plan de estudios en los términos que el mismo decreto de 4 de Enero tiene previstos y recomendados.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-



no, se ha servido disponer que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se signifique al de la Gobernación la conveniencia de que en las capitales y provincias donde hay establecida una Escuela oficial de Artes y Industrias, no se apruebe ningún gasto voluntario que en el capítulo de instrucción pública consignen las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para sostener Escuelas ó cátedras libres de Artes y Oficios ó Bellas Artes, mientras tengan en des cubierto las atenciones de personal y material de la Escuela oficial; antes, por el contrario, debe recordárseles la obligación en que están de ponerse al corriente en los pagos, y encomendarles que cooperen á los fines del citado Real decreto y de todas las disposiciones que se dictan para elevar la cultura del obrero y fomentar las enseñanzas artístico industriales.

Lo que de Real orden trascribo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas y cumplimiento de lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 18 de Octubre.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El ejercicio de las funciones públicas, que requieren vigor de espíritu y fortaleza corporal, tiene su límite en la naturaleza y debe tenerlo igualmente en la ley.

Reconociendo esta verdad, unas veces los mismos funcionarios solicitan voluntariamente su jubilación, y otras el Estado la preceptúa forzosamente, por lo común á los sesenta y cinco años de edad, y á los sesenta y siete, como recientemente se ha dispuesto para los Ingenieros civiles, ó bien á los setenta, cual acontece en las disposiciones que rigen para la Magistratura.

Tocante al Magisterado, ya el reglamento provisional para la administración, régimen y gobierno de la enseñanza de 15 de Enero de 1870 estableció la jubilación á los sesenta años de edad, entendiéndose, sin duda, que el ejercicio de la enseñanza exigía acaso más que ningún otro la plenitud de la vida intelectual y física, y comprendiendo asimismo que no debe consentirse que el hombre encanecido en el culto de la ciencia, digno de toda veneración, pueda ser vejado en su autoridad por una juventud irrespetuosa.

El Ministro que suscribe, manteniendo en vigor las disposiciones que rigen la jubilación voluntaria, considera, no obstante, harto restringido el término señalado por el reglamento del 70, y entiende además que entre las diferentes carreras del Estado, la labor encomendada al Magisterio público es sólo análoga á la de la administración de justicia, y que, como en ésta, la jubilación forzosa debe efectuarse, pues, á la de sesenta años.

Entiende asimismo que la jubilación de determinados Maestros, aquellos que hayan contraído señalados méritos en la enseñanza, debe ir acompañada de honorosas distinciones que publiquen el agradecimiento de la Nación, á la manera de los honores que concedía el Rey Sabio á los Maestros en leyes en el inmortal Código de las Partidas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cesarán en el desempeño de sus respectivos cargos el día en que cumplan setenta años de edad, quedando jubilados con el haber que por clasificación les corresponda.

Art. 2.º Los Catedráticos de Facultad jubilados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior continuarán perteneciendo á sus respectivas Facultades como Profesores honorarios de las mismas.

Art. 3.º Las jubilaciones voluntarias y las de imposibilidad física seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El Ministro, oído el Consejo de Instrucción pública acordará el galardón que corresponda á los Profesores que hayan contraído mayores merecimientos en la enseñanza.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Art. 6.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Antonio Garcia Alix.

(Gaceta 20 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2144

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

E. M.—Anuncio.—Debiendo procederse á las diez de la mañana del día 31 del mes actual y en el patio de la Capitanía General á la venta en pública subasta de un caballo perteneciente á la Asociación de Remonta del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se publica en este BOLETIN para general conocimiento.

Palma 22 de Octubre de 1900.—El Coronel Jefe de E. M.—José Muraton.

Núm. 2145

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Existiendo en el vivero provincial de vides americanas 101.500 barbaños de las distintas variedades que se detallan en la relación que á continuación se inserta, con los precios señalados á cada variedad, los agricultores que deseen adquirirlos para la replantación de sus viñedos podrán presentar sus pedidos en la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Palma 18 Octubre de 1900.—El Vicepresidente, José Socas.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

RELACION QUE SE CITA

	PRECIO por 100 Pesetas
Rupestris del Lot . . . . .	2'00
Aramont Rupestris Ganziu . . . . .	2'00
Gamay Conderd . . . . .	2'00
Bonrisquou Rupestris . . . . .	2'50
Rupestris Ganziu . . . . .	2'00
Idem Guiraut . . . . .	2'00
Idem Centro . . . . .	2'00
Idem hoja de hiedra . . . . .	2'00
Salonis Gigantes . . . . .	2'00
Laquez negro . . . . .	2'50
Riparia Gloria de Montpellier . . . . .	2'00
Idem Tormentosa . . . . .	2'00
Idem Glabre . . . . .	2'00

Núm. 2146

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Contribución Industrial.—Circular.—De conformidad con lo determinado en el ar-

tículo 68 del vigente Reglamento de la contribución industrial y Ley de adaptación del año económico al natural, en el presente mes deberán dar principio los trabajos para la formación de las matrículas que han de servir para el próximo de 1901; y con arreglo á lo prevenido en el art. 69 del mismo, esta Administración cree conveniente dictar las siguientes instrucciones acerca de las que llama muy especialmente la atención de los Señores Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de estas islas, para que les den el más exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades que pudieran exigirseles si no lo hicieran.

1.ª Serán incluidos en la matrícula que ha de formarse todos los industriales que figuran en la aprobada por el 2.º semestre del año actual exceptuando únicamente aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas y comunicadas por la Administración y los industriales fallidos cuyos expedientes también hayan sido aprobados y comunicadas las bajas correspondientes. Como es consiguiente se incluirán en el citado documento los industriales que hayan solicitado ser alta y tengan estas aprobadas por la Administración.

2.ª No se admitirá matrícula alguna en la que se introduzcan cambios de nombres de industriales ó de domicilios sin que dichas alteraciones se hallen justificadas con los documentos correspondientes suscritos por los interesados.

3.ª La aplicación de tarifas, clases epígrafes se ha de ajustar estrictamente á las aprobadas por Real Decreto de 2 de Agosto de 1900, publicadas en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo mes y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia número 5243 al 5245 y 5248 al 5259, en la inteligencia que serán devueltas las matrículas, cuando la numeración de clases y epígrafes de los contribuyentes no correspondan á las de las tarifas vigentes.

4.ª Las matrículas se remitirán á esta Administración, precisamente por correo, antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, previniéndose que transcurrido dicho día sin haberse recibido, se impondrá á los morosos una multa de 40 pesetas y se procederá al nombramiento de comisionados plantones para que pasen á los pueblos con objeto de formarlas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, con las dietas de diez pesetas diarias, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

5.ª Las matrículas se reintegrarán con timbre móvil de una peseta por cada pliego y se acompañarán con cada original dos copias del mismo reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos también por cada pliego.

6.ª A cada matrícula se acompañará una certificación de la Alcaldía en la que conste el tanto por ciento del Recargo municipal aprobado el Ayuntamiento para la imposición sobre la cuota del Tesoro.

7.ª Tan pronto estén aprobadas las matrículas por esta Administración se devolverá á los pueblos una de las copias debidamente autorizada para que sin pérdida de momento se proceda á formar las listas cobratorias de que trata el art. 112 y á extender las matrices de los recibos talonarios que oportunamente se remitirán.

8.ª Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones ó falta de remisión de los documentos dentro de los plazos señalados será causa bastante para exigir las responsabilidades que quedan mencionadas conforme determina el art. 70 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Palma 8 Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambrioc.

Núm. 2147

ADUANA DE CAPDEPERA PROVINCIA DE BALEARES

Anuncio.—D. José de Cominges y Calvo, Administrador de esta Aduana.

Hace saber: que necesitando un local para oficinas tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, el que reuna mas ventajas entre los que se ofrezcan, dentro del

plazo de treinta días contados desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios para el indicado objeto.

Capdepera 19 Octubre 1900.—José de Cominges.

Núm. 2148

AYUNTAMIENTO DE PALMA Estado exp.esivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 17'50.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas, 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1, importe pesetas 7'92.—Piedra machacada, metros cúbicos 12, importe pesetas 26'40.—Clon barriles 1, importe pesetas, 105.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 9.

En la reparación y conservación de las empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 84, importe pesetas 128'44.—Carros 2½, importe pesetas, 15.—Arena de mar, metros cúbicos 9'750, importe pesetas 19'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 38'50, importe pesetas 26'95.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 24.—Peones (jornales) 28, importe pesetas 47'04.—Transporte de escombros, metros cúbicos 3'750, importe pesetas 2'62.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'300, importe pesetas 26'13.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En los vertederos del Molinar y recoger yerbas marinas.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

En la limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 65, importe pesetas 91'85.—Carros 7, importe pesetas 28.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps.—Cemento, José Riera.—Sillería arenisca, Jaime Sabater.—Piedra caliza machacada, Nicolás Lliteras.—cloro, Pedro Soler.

Palma 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2149

Este Ayuntamiento en sesión del día diez y siete acordó autorizar la matanza de Cerdos y fabricación de embutidos en todas las épocas del año con sujeción á las ordenanzas municipales que sobre el particular se dicten.

Palma veinte de Octubre de mil novecientos.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del Ayuntamiento.—José Estade, Secretario.

Núm. 2050

D. Francisco Mas y Jaume, Alcalde de esta villa de Deyá.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1901, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á constar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En caso de no dar resultado el medio



indicado deberá ensayarse el arriendo a venta libre de uno a tres años de todas las especies sujetas a dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el día seis de Noviembre a las once de la mañana. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día 9 a las misma hora admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado a la totalidad de las especies por el término de un año.

No ofreciendo resultado algunos de los medios indicados deberá interesarse el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta señalado para la primera el día once, no dando seta resultado, la segunda tendrá lugar el día trece en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última subasta el día siguiente, admitiéndose en esta proposición, tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos recargos señalados.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio a las once de la mañana y terminando a las doce de la misma por el sistema de pujas a la llana arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

En Deyá a 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Mas.

Núm. 2151

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de prestación personal correspondiente al próximo año natural de 1901, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de treinta días a efectos de reclamación, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet a 19 Octubre 1900.—El Alcalde, Jaime Payeras.—P. A. del A.—Bartolomé Oliver, Srio.

Núm. 2152

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

El padrón industrial de este término para el año 1901, estará expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 19 Octubre de 1900.—El Alcalde, José Amengual.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2153

#### ALCALDIA DE SELVA

Terminado el padrón de la matricula de subsidio que debe servir de base para formar la que corresponde para el próximo ejercicio de 1901; se expone al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Selva 17 Octubre de 1900.—El Alcalde, Jaime Solvellas.—El Secretario interino, Bartolomé Vallori.

Núm. 2154

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Y el importe de las multas que se impondrán por pastoreo abusivo.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó la adjudicación definitiva de los arbitrios municipales a favor de los mejores postores.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se recibieron varias declaraciones referentes a la excepción alegada por el soldado Juan Gomila Ramon.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una instancia sobre reforma de la fachada de su casa calle Mayor.

Y se concedió permiso a D. Cristóbal Fuster para construir una alcantarilla desde su casa a la acequia pública.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

En cumplimiento del art. 136 se informaron varios recursos entablados por algunos mozos enalzados del fallo dictado por la Comisión mixta.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda en el que rebaja a don Julio Fermín Quiñones la cuota de gremial correspondiente al ejercicio actual.

A propuesta del Concejal Sr. Valls se acordó solicitar los beneficios de la Ley de moratorias.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate del arbitrio denominado Alhondiga a D. Antonio Tauler Mayol.

Y proceder a la tercera subasta del arbitrio Pesas y medidas, en el sitio de costumbre desde las cuatro a cuatro y media de la tarde, del día treinta y bajo el tipo de ciento veinte pesetas.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se nombraron dos mozos para que prestaran su declaración en el expediente de excepción del artillero Juan Adrover Vaquer, con arreglo al art. 63 de la Ley de Reclutamiento.

Se acordó alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, contra el acuerdo de la Administración en que se rebaja la cuota impuesta por gremial en el ejercicio de 1899 a 900 a D. Tomás Bordoy Sitjar.

Y proceder a nueva subasta del arbitrio Pesas y medidas el día 8 del actual bajo el tipo de cien pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Felanitx 7 de Julio de mil novecientos.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 2155

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último formado por la Secretaria, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó que por la Secretaria se expida a favor de D. Gaspar Alemañy y Masot, la certificación contributiva que tiene solicitada. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios prestados a cuenta de esta Corporación. Se acordó enagenar a favor de D. Antonio Bauzá y Palmer los maderos procedentes de tres almacenes que existían en la Plaza de S' Arracó. De conformidad y en uso del derecho que concede a este Ayuntamiento la R. O. de 27 de Marzo último referente a contratos administrativos, acordó el Ayuntamiento prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el vencimiento de los arriendos de los arbitrios municipales establecidos de la pescadería, puestos públicos y matadero que debían terminar en 30 del actual, de completo acuerdo y entera conformidad con los respectivos rematantes. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado varios vecinos de esta villa. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. en declarar pobre, para los efectos de la asistencia Médica Farmacéutica gratuita al vecino de esta villa Juan Pujol Lladó. Se acordó por mayoría de votos recurrir en alzada para ante el Exmo. Sr. Ministro de Gobernación, contra la resolución del Gobierno Civil de 8 del actual que de-

ja sin efecto el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril último, que redujo a cuatro metros la anchura del camino ó calle de Son Corso por considerar este acuerdo lesivo a los derechos é intereses de esta Corporación Municipal. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 20 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designó al concejal D. Mateo Pujol y Bosch, para que concurra a la reunión que se ha de celebrar el día 2 de Julio próximo en la Casa Consistorial de la Ciudad de Palma, para discutir y aprobar el presupuesto de la Cárcel de este partido correspondiente al año 1901. Se acordó que por la Secretaria, se expida la certificación, contributiva que han reclamado las vecinas de esta villa Juana y Francisca Coll y Bosch hermanas. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios realizados por cuenta de este Ayuntamiento. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de Julio próximo pasado. Andraitx 17 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 2156

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Día 15 Junio.—Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes próximo pasado y la distribución de fondos para el actual. Quedó enterado el Ayuntamiento de siete resoluciones del Sr. Administrador de Hacienda referentes a bajas por consumos de otros tantos interesados. Se concedieron tres permisos a particulares para efectuar obras en la vía pública y varios socorros a dos vecinas pobres y enfermas.

Día 22 de id.—Fué aprobada el acta anterior. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y demás disposiciones continuadas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, en cuanto a este municipio atañen, así como de nueve fallos de la Administración de Hacienda sobre rebaja a cuotas individuales por consumos de este ejercicio. Se acordó aplazar por ahora la suscripción a la Colección Legislativa de España que tiene interesada el Sr. Director de su publicación. Se abstuvo la Corporación de tomar acuerdo alguno acerca de dos instancias producidas por D.ª Josefa Cervera y D. Magin Ferrer Janer por considerar no era de su incumbencia resolver los extremos que entrañan. Se acordó ofrecer y renunciar a favor del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis el Patronato ó administración, acción y derecho que este Ayuntamiento tenga sobre el Oratorio de Santa Magdalena del Puig de Inca y dependencias anejas y la inmediata demolición del edificio hasta hoy destinado a matadero público en atención a su estado de ruina casi inminente.

Día 6 Julio.—Se aprobó el acta que precede y la distribución de fondos para el mes actual. Se acordó darse por enterados los Sres. asistentes de las circulares del Sr. Gobernador, Delegación y Administración de Hacienda continuadas en los BOLETINES OFICIALES números 5.217, 5.218 y 5.220 y también de cuatro bajas individuales sobre consumos resueltas por dicha administración. Prevenir a los dueños de ganado cabrío la obligación de proveerse de nueva autorización cuantos quieran proseguir ejerciendo su industria. Darse por enterados los Señores asistentes de una liquidación practicada en la Recaudación municipal. Se acordaron los festejos que deben tener lugar día 30 de

este mes festividad de los Santos patronos de esta ciudad. Proveer a los serenos y peones camineros de este Municipio de trajes de listado, y autorizar la ejecución de un plano de fachada de casa en la calle del Barco.

Día 13 de id.—Fué leída y aprobada la precedente acta. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, y darse por enterada la Corporación de las cuentas de gastos que han originado las fiestas del Santísimo Corpus Christi; bendición del Oratorio de Santa Magdalena; y visita pastoral del Ilmo. Sr. Obispo. Diose por enterado el Ayuntamiento de una Real Orden en cuya virtud acepta el Ramo de Guerra la oferta a sesión perpetua que esta Corporación le tiene hecha del edificio Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza para ser transformado en Cuartel donde poder alojar el Batallón que el Gobierno tiene acordado establecer en esta Ciudad. Se acordó nombrar Custos del Cementerio de esta Ciudad a D. Pedro Juan Ferrer Presbitero, y que éste juntamente con una Comisión del Ayuntamiento redacten un reglamento para regimen de dicho Campo Santo, que deberá ser despues sometido a la aprobación de la Corporación.

Día 27 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento, en cuanto a esta Municipalidad hagan referencia de los servicios que por medio del periodico oficial se encomiendan. Se acordó la venta por medio de subasta pública de los maderos, sillares y demás efectos procedentes del derribo, por ruinoso del edificio llamado Hospital y Matadero. Igualmente se acordó el ensanche del Cementerio de esta Ciudad previa exposición del terreno contiguo y necesario motivado a que se carece hoy en absoluto de solares para poder edificar sepulturas. Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesión del día de ayer, fué aprobada en todas sus partes de que certifico yo el Secretario en Inca a 11 Agosto de 1900.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Gelabert.

Núm. 2157

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó a los herederos de Jaime Escalas para construir una pared en una finca de su propiedad.

Ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior. Se autorizó a D. Ramon Socías para abrir un portal y una ventana en su casa calle de la Plaza. La Corporación se enteró de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador Civil en la que se recomienda se suscriba el Ayuntamiento ó la Colección Legislativa acordando no inscribirse a dicha obra por carecer de recursos. El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de haber nombrado Guardia Municipal a Bartolome Obrador Roselló en sustitución de Mateo Oliver.

Ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se autorizó a D. Mateo Prohens Oliver para construir una pared en una finca de su pertenencia en el camino de Son Viquet, a D. Andrés Barceló para construir dos en otras tantas fincas de su propiedad sitas una en el camino de Felanitx y otra en el de Short Basoné y a Sebastian Mesquida para reconstruir su casa calle de la Verónica.

Ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, se designó a los Sres. que deben componer la Comisión para organizar los festejos que deben celebrarse con motivo de la Asunción de nuestra Señora; y se autorizó a D. Juan Alou y D. Pedro Mas para construir cada uno una pared en una finca de su respectiva pertenencia sitas en el camino denominado del Palmer.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 12 Agosto 1900.—El Secretario, Antonio Bennasser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme M.º Oliver y Lladó.



## AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Julio de 1900.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la rectificación y rotulación de números en los edificios de este término municipal. Acordóse pedir certificaciones a la Intervención de Hacienda para acreditar un descubierto de 380'85 pesetas que reclama la Junta de Instrucción pública. Se aprobó una cuenta de 3'50 pesetas por la conducción de armas. Se acordó estudiar el nuevo proyecto de bases para el contrato con los Ayuntamientos de este partido para el servicio de Beneficencia. Se concedió un permiso de edificación a D. Lucas Costa y Pujol. Se aprobó definitivamente la subasta de atadero de caballerías, vigente en el actual semestre. Se enteró la Corporación de no haber dado resultado la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio de Pesas y medidas; y se acordó que dicho arbitrio fuera cobrado por administración. Participó el Sr. Alcalde haberse efectuado el Sorteo de números de preferencia de la Carnicería. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Y finalmente se acordó publicar un bando reglamentando los baños públicos.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el nombramiento de comisionado para la entrega de mozos en Caja, con la gratificación de 16 pesetas. Fue aprobado el proyecto de bases para atender en el Hospital de esta Ciudad a los diferentes enfermos de los pueblos de este partido. Se acordó pasar un cargo de la Tesorería de Hacienda a los herederos de D. Manuel Verdura. Acuerdase que las obras de terminación de los corrales del Matadero se llevan a cabo por Administración.

Sesión del día 19.—Fue leída y aprobada el acta anterior. Se enteró la Corporación de haber acordado la Dirección general de Obras públicas la construcción de un faro en el Cabo de Berbería; y por ello que se diera las gracias al Diputado a Cortes por esta isla. Pasó a la Comisión de Hacienda un cargo de 380'85 pesetas que reclama la Junta de Instrucción pública. Fue aprobado el apéndice al padrón general de habitantes, correspondiente a este año.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 9.—Fue aprobada el acta anterior. Se acordó convocar la Junta de 1.ª Enseñanza para darle cuenta de una circular del Gobierno Civil. Se concedió permiso para edificar a D. Jaime Riera y Bonet. Se acordó trasladar un cargo de 292'50 pesetas, que reclama la Tesorería de Hacienda al Recaudador de Cédulas del año 1898 a 1899. Se acordó la construcción por administración de una alcantarilla en la Drasaneta. Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Agosto. También se aprueba una transferencia de crédito en el presupuesto de gastos por valor de 800 pesetas.

Sesión del día 23.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la publicación de un bando en evitación de las posibles desgracias que pudiera producir la hidrofobia. Se acuerda satisfacer la subvención anual de 50 pesetas al Asilo Naval de Barcelona. El Alcalde dió cuenta de la reunión de representantes de los pueblos de este partido, en la que fue aprobado el proyecto de presupuesto de la Carcel y las bases para el ingreso y asistencia en el Hospital de esta Ciudad, para el año 1901; aprobándose dichos proyectos. Se concedió un permiso a D. Cristino Mari y Ferrer, para que pueda construir una letrina y otro a D. José Felicó para reformar la fachada de una Casa. Se acuerda la construcción, por administración, de los mingitorios en la vía pública que sean necesarios. Se nombró recaudador de cédulas personales a D. Antonio Balanzat.

Sesión del día 30.—Fue leída y aprobada el acta anterior. Manifestó el Sr. Pre-

sidente haber dado traslado a D. Ignacio Lobet de una comunicación de la Tesorería de Hacienda ordenando el ingreso de varias cantidades por los conceptos de sueldos y pagos del año económico de 1897 a 1898. Se acordó dar nota de conformidad a la liquidación de atrasos al Tesoro, practicado por la Intervención de Hacienda y consignar en los necesarios presupuestos las cantidades anuales correspondientes a la moratoria concedida. Se concedieron licencias de edificación a D. Carlos Jasso y Cardona y D. José Juan y Mari.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó conceder permiso a don Santiago Escudero para abrir una alcantarilla en la calle Pedro Tur; y a D. José Coll y Hernandez para que pueda construir un piso en la calle de la Virgen. Fue leída una exposición suscrita por D. José Ramon Gotarredona y por D. Julian Vilás Abram, interesando se les conceda por seis a diez años, la exclusiva para la limpieza gratuita de las alcantarillas; y se acordó formar un pliego de condiciones y conceder dicho servicio al que presente mejores proposiciones. Pasó a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de los años 1898-99 y 1899-1900, así como también las especiales de Beneficencia y Cárcel de este Partido. Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Sesión del día 13.—Se aprueba el acta anterior. Fueron fijadas definitivamente las cuentas municipales, y especiales de Beneficencia y Cárcel de los años económicos de 1898-99 y 1899-1900; y que se expusieran al público por término de quince días. Pasó a la Comisión de obras una instancia suscrita por D. Gabriel Sala y Garcia. Se aprueban las cuentas del material de Secretaría de los meses comprendidos entre Julio de 1899 a Agosto último, ambos inclusive. Se acuerda el dictamen de la Comisión de obras referente a lo solicitado por los Sres. Romon y Vilás. Se acordó aprobar el nuevo proyecto de presupuesto adicional para el presente año; y que se expusiera al público por término de quince días. Se acuerda el dictamen de la Comisión de obras para que se limpie y arregle por administración el algibe de la Carcel de este partido.

Sesión del día 20.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la jubilación del oficial de Secretaria, D. Ignacio Balanzat y Palou en el haber pasivo anual de 600 pesetas. Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras accediendo a lo solicitado por D. Gabriel Sala y Garcia para que se proceda inutilizar una chimenea que perjudica una casa de su propiedad. Se concede permiso para reformar una fachada a D. José Arabí Arabí. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto ordinario para 1901; y que se exponga al público por término de 15 días. También se acuerda autorizar la matanza de reses cerdosas desde el día 2 de Octubre.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13 de Septiembre.—Se acordó una transferencia de crédito por valor de 800 pesetas, votada por el Ayuntamiento.

Sesión del día 29.—Se acordó que el cupo de consumos y los recargos autorizados se hicieran efectivos por medio del arriendo a venta libre de las especies tarifadas, por el término de cinco años. Se nombró una Comisión para formar el pliego de condiciones y presidir la subasta. Se acordó establecer los siguientes arbitrios é impuestos para el próximo año de 1901; el ciento por 100 sobre los derechos de consumos; el 50 por 100 del recargo sobre las cédulas personales; arbitrio sobre construcciones; id. sobre certificaciones expedidas por la Secretaría y Alcaldía; idem sobre enterramientos en el Cementerio Municipal; id. sobre degüello de reses en el matadero; id. sobre números de preferencia de la Carnicería y Pescadería; id. sobre atadero de caballerías etc.; id. sobre puestas públicas de venta; id. sobre uso de pe-

sas y medidas; Recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones Rústica y pecuaria, y de edificios y solares, a los vecinos de este término, y el 12'80 por 100 sobre las cuotas de hacendados forasteros. También se acordó autorizar al Ayuntamiento por formular y aprobar los pliegos de condiciones que han de regular las respectivas subastas.

En Ibiza a 4 Octubre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 2159

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio.

Se resolvieron varias bajas por consumos y gremial del ejercicio 1899 a 1900.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se enteró la Corporación de varios oficios en que se reclaman varias cantidades por Consumos, y reparto provincial y 1.ª enseñanza.

Se acordó pagar del capítulo de imprevisos 25 pesetas 60 céntimos a la Delegación de Hacienda por recargo municipal percibido correspondiente a la cuota por industrial de D. José Valls Valls, la cual ha de serle reintegrada.

Se nombró la Comisión que ha de dirigir los festejos de la fiesta de Santa Margarita.

Se acordó encargar a D. Juan Pou Truysols el panegirico de Santa Margarita.

Y proceder a la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

A propuesta del Concejal D. Bernardo Tauler se acordó consignar en el presupuesto de 1901 la cantidad de 250 pesetas para los gastos de la Escuela nocturna del Caserío de Cas-Concos.

La Corporación concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde para ausentarse.

Sesión extraordinaria del día 25.—Enterada la Corporación de un oficio del Señor Tesorero de Hacienda de la provincia en que exige el pago de 16.522 pesetas 55 céntimos por consumos del 2.º Trimestre del actual ejercicio se acordó exponer al mismo las oportunas consideraciones para evitar responsabilidades.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se nombró encargado de la Guardia rural al primer Teniente D. Jaime Barceló.

Se acordó continuar en la lista de pobres a Pedro Juan Soler Mesquida.

En cumplimiento del art. 3.º del R. D. de 4 Enero último, se acordó practicar la liquidación de las cantidades que deben recaudarse por el concepto de consumos durante el 2.º semestre del corriente año.

Se nombró una comisión para dirigir y vigilar los trabajos de construcción del Cementerio de Cas-Concos.

Se acordó pasara a la Comisión de obras la instancia y plano de D. Miguel Valls sobre reforma de la parte lateral de su casa en la calle del Sol, y se levantó la sesión.

Felanitx 2 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Jaime Barceló.—Juan Bou, Secretario interino.

Núm. 2160

CEDULA DE NOTIFICACION,  
REQUIRIMIENTO Y CITACION

En el Juzgado de primera instancia de esta capital se siguen unos autos ejecutivos a nombre de la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca contra D. Juan Sorá y Marcó ausente en ignorado paradero sobre pago de mil ochocientas pesetas, intereses legales a contar desde el once Abril del corriente año y costas.

Mediante auto de ocho Junio del corriente año, se decretó de cuenta y riesgo de dicha Sociedad el embargo preventivo contra los bienes de D. Juan Sorá suficientes

a cubrir la suma de mil ochocientas pesetas, intereses de la misma y gastos de protesto y en cumplimiento de lo mandado, se llevó a efecto preventivamente el embargo sobre los muebles, efectos y enseres encontrados en la casa donde vivía el Sorá sita en el Pont d'Inca del término de la villa de Marratxi que se describen al folio once y siguientes de dichos autos, y en meritos de la demanda ejecutiva interpuesta por la referida Sociedad contra el propio Sorá, mediante otro auto de veinte y siete de Septiembre último, se ratificó el embargo preventivo de que se ha hecho mención, y al mismo tiempo se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del mismo deudor bastantes a responder del capital, intereses y costas de que al principio se ha relacionado, y en atención a la ausencia en ignorado paradero del deudor, que se procediese desde luego al embargo de bienes del mismo sin hacerle previamente el requerimiento de pago y la citación de remate, comprensiva de la notificación, del presente provido, por lo que afecta a la ratificación del embargo preventivo, por medio de la correspondiente cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de la villa de Marratxi, é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; cuyo embargo se llevó a efecto en el día de ayer, sin el previo requerimiento de pago al deudor, por ignorarse su paradero, sobre los mismos bienes que fueron objeto del embargo preventivo antes expresado.

En su virtud se expide la presente para que sirva de notificación de la ratificación del embargo preventivo, de requerimiento de pago de las responsabilidades al principio mencionadas y de citación de remate a D. Juan Sorá y Marcó, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, parándole caso contrario el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma cuatro Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Antonio Tomás.

Núm. 2161

D. Juan Font y Vidal, Juez municipal de la villa de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Por el presente edicto que por parte de los hermanos Rafael, Antonia y Apolonia Ramis y Vallespir asociada esta última de su marido Lorenzo Abraham y Alomar se promovió información posesoria para la inscripción a su favor entre otras fincas de la que va a describirse.

Una casa con su corral, sita dentro de esta población en su calle llamada del Arrebal, señalada con el número ocho. Se compone de planta baja, dos vertientes, cuatro dormitorios y cocina, sin que de momento puedan los recurrentes precisar exacta ni aproximadamente la supercie que integramente ocupá. Linda por la derecha entrando a ella con otra de Antonio Verger, por la izquierda con la idem de herederos de Jaime Ferriol, y por el fondo con terreno de D.ª Concepción Real y Gibert y de los sucesores de Francisco Capó.

Que en auto de veintidos de Diciembre último se aprobó la información y se mandó la inscripción de dichas fincas, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en cuanto a la finca urbana que se ha descrito, de la que se estimó su asiento contradictorio por resultar registrada a favor del causante Rafael Ramis y Jaume abuelo paterno de los indicados hermanos, y devuelto el expediente, con provido de fecha quince de los corrientes se ha dispuesto la publicación del presente para que dentro el plazo de diez días a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL los herederos ó sucesores de Rafael Ramis y Jaume ó quien se cree con derecho comparezca ante este Juzgado ó a dicho expediente por si tiene algo que oponer a la inscripción solicitada, pues de lo contrario, se dictará nuevo auto, confirmando ó revocando el de aprobación según lo que de derecho proceda.

Sineu quince de Octubre de mil novecientos.—Juan Font.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.